

ro del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3520, que nombra al señor Embajador Telésforo R. Calderón Representante del Gobierno en la Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental sobre la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina (Formación de Maestros) en La Habana, Cuba,

G. O. Nº 8216, del 22 de Febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3520

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Telésforo R. Calderón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba, queda designado Representante del Gobierno dominicano en la Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Proyecto Principal relativo a la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina (Formación de Maestros), la cual tendrá lugar en La Habana, Cuba, del 28 de marzo al 2 de abril de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3521, que concede jubilación del Estado.— G. O. No. 8216, del 22 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3521

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N^o 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Adolfo Pérez, una pensión de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales; y
- b) A la señora Serafina Aquino Peña de Tapia, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales:

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 28^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 3522, que nombra al Dr. Ney Bienvenido Arias Lora Representante del Gobierno ante el Congreso de la Real Sociedad de la Salud, en Eastbournel Inglaterra.— G. O. N^o 8216, del 22 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3522

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Dr. Ney Bienvenido Arias Lora, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña, queda designado Representante del Gobierno dominicano ante el Congreso de la Real Sociedad de la Salud, el cual tendrá lugar en Eastbourne, Inglaterra, del 28 al 2 de mayo de 1958.